



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4152.0.21.0408 DE 2012  
(22 de marzo de 2012)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APLICA UNA REDUCCIÓN A LAS  
CAPACIDADES TRANSPORTADORAS DE LAS EMPRESAS DE SERVICIO DE  
TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE LA CIUDAD”**

El Secretario de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali en uso de sus atribuciones legales y especialmente de las conferidas por la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, el Decreto Reglamentario No. 170 de Febrero 5 de 2001, el Decreto Municipal No. 0320 de 2001, la Resolución 014667 de octubre 1 de 2002 de la Dirección General de Ferreos y Masivos, el Decreto No. 411.0.20.001 del 01 de enero de 2012 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaria de Tránsito en desarrollo de los procesos de implementación del Sistema Integrado de Transporte Masivo -MIO, y en pleno cumplimiento del proceso del ajuste de las Capacidades Transportadoras de las Empresas del Transporte Público Colectivo Urbano de la ciudad, profirió la Resolución 456 del 15 de agosto de 2007, en la cual se estableció en su artículo primero las Capacidades Transportadoras mínimas y máximas iniciales de las empresas de transporte público colectivo de la ciudad, determinando las siguientes capacidades:

<b>CAPACIDADES TRANSPORTADORAS</b>		
<b>NOMBRE EMPRESA</b>	<b>MÍNIMA</b>	<b>MÁXIMA</b>
CIA TRANSP. VERDE BRETANA S.A.	153	184
COOP. ESPEC. TRANSP. LA ERMITA	329	395
COOP. INT. DE TRANSP. COOMOEPAL	489	587
COOP. INT. DE TRANSP. FLORIDA CALI	200	240
COOP. TRANSP. GRIS SAN FERNANDO	119	143
EMP. DE BUSES AMARILLO CREMA S.A.	143	172
EMP. DE BUSES BLANCO Y NEGRO S.A.	420	504
EMP. DE TRANSP. AZUL CREMA Ltda.	34	41
EMP. DE TRANSP. CREMA Y ROJO LTDA	65	78
EMP. DE TRANSP. MONTEBELLO S.A.	312	374
EMP. DE TRANSP. RIO CALI S.A.	156	187
EMP. DE TRANSP. SANTIAGO DE CALI	155	186
EMP. DE TRANSP. VERDE PLATEADA	65	78
EMP. DE TRANSP. VERDE SAN FERNANDO	86	103
EXPRESO PALMIRA S.A.	18	22
TRANSPORTES AFILIADOS ROJO GRIS S.A.	70	84
TRANSPORTES ALFONSO LOPEZ S.A.	183	220
TRANSPORTES AZUL PLATEADA S.A.	150	180
TRANSPORTES. CAÑAVERAL S.A.	103	123
TRANSPORTES DECEPAZ LTDA	193	232
TRANSPORTES PANCE S.A.	268	322
TRANSPORTES RECREATIVOS LTDA	257	308
TRANSPORTES SULTANA DEL VALLE	55	66
TRANSPORTES URBANO CALI S.A.	53	63
TRANSPORTES VILLANUEVA BELEN LTDA	163	195
<b>TOTAL DE EMPRESAS</b>	<b>4239</b>	<b>5087</b>



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4152.0.21.0408 DE 2012 (22 de marzo de 2012)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APLICA UNA REDUCCIÓN A LAS CAPACIDADES TRANSPORTADORAS DE LAS EMPRESAS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE LA CIUDAD"

Que sobre dichas Capacidades Transportadoras de las empresas del transporte público colectivo, se estableció un proceso gradual de ajuste hasta cumplir con la reducción del parque automotor en un 46%, quedando las empresas con las siguientes capacidades transportadoras, conforme el artículo 5 de la Resolución 456 de 2007:

CAPACIDADES TRANSPORTADORAS		
NOMBRE EMPRESA	MÍNIMA	MÁXIMA
CIA TRANSP. VERDE BRETANA S.A.	84	101
COOP. ESPEC. TRANSP. LA ERMITA	204	245
COOP. INT. DE TRANSP. COOMOEPAL	264	317
COOP. INT. DE TRANSP. FLORIDA CALI	109	131
COOP. TRANSP. GRIS SAN FERNANDO	66	79
EMP. DE BUSES AMARILLO CREMA S.A.	78	94
EMP. DE BUSES BLANCO Y NEGRO S.A.	228	274
EMP. DE TRANSP. AZUL CREMA Ltda.	20	24
EMP. DE TRANSP. CREMA Y ROJO LTDA	36	43
EMP. DE TRANSP. MONTEBELLO S.A.	169	203
EMP. DE TRANSP. RIO CALI S.A.	84	101
EMP. DE TRANSP. SANTIAGO DE CALI	84	101
EMP. DE TRANSP. VERDE PLATEADA	36	43
EMP. DE TRANSP. VERDE SAN FERNANDO	48	57
EXPRESO PALMIRA S.A.	11	13
TRANSPORTES AFILIADOS ROJO GRIS S.A.	39	47
TRANSPORTES ALFONSO LOPEZ S.A.	100	120
TRANSPORTES AZUL PLATEADA S.A.	83	99
TRANSPORTES CAÑAVERAL S.A.	57	68
TRANSPORTES DECEPAZ LTDA	109	131
TRANSPORTES PANCE S.A.	146	175
TRANSPORTES RECREATIVOS LTDA	138	166
TRANSPORTES SULTANA DEL VALLE	36	43
TRANSPORTES URBANO CALI S.A.	28	34
TRANSPORTES VILLANUEVA BELEN LTDA	89	107
<b>TOTAL DE EMPRESAS</b>	<b>2346</b>	<b>2816</b>

Que de conformidad con el Literal b. SEGUNDA ETAPA –Transición a partir de la adquisición de vehículos de transporte colectivo por el SITM. Establecido en la Cláusula 6.2. Etapas del Esquema de Transición del OTROSI NUMERO 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE UTILIZACIÓN DE VÍAS Y OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CALI, suscrito entre la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali y Metro Cali S.A., "La Segunda etapa del esquema de transición se fundamenta en el trabajo conjunto desarrollado por Metro Cali S.A. y la Secretaria."

En este sentido la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali y Metro Cali S.A., de manera conjunta determinaron continuar con la aplicación del



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4152.0.21.0408 DE 2012  
(22 de marzo de 2012)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APLICA UNA REDUCCIÓN A LAS CAPACIDADES TRANSPORTADORAS DE LAS EMPRESAS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE LA CIUDAD”**

ajuste de las capacidades transportadoras en otro 15% de las capacidades transportadoras de las empresas de transporte público colectivo, con miras a continuar con el esquema de la implementación de manera gradual, conforme se estableció en la Resolución 456 de 2007, adoptando la ETAPA 4 del proceso de ajuste de capacidad transportadora de la flota en operación establecidas a las empresas, conforme se establece en la siguiente tabla

<b>NOMBRE EMPRESA</b>	<b>ETAPA 4 Reducción 15% de Flota en Operación</b>
CIA TRANSP. VERDE BRETANA S.A.	27
COOP. ESPEC. TRANSP. LA ERMITA	49
COOP. INT. DE TRANSP. COOMOEPAL	88
COOP. INT. DE TRANSP. FLORIDA CALI	36
COOP. TRANSP. GRIS SAN FERNANDO	21
EMP. DE BUSES AMARILLO CREMA S.A.	25
EMP. DE BUSES BLANCO Y NEGRO S.A.	75
EMP. DE TRANSP. AZUL CREMA Ltda.	6
EMP. DE TRANSP. CREMA Y ROJO LTDA	11
EMP. DE TRANSP. MONTEBELLO S.A.	56
EMP. DE TRANSP. RIO CALI S.A.	28
EMP. DE TRANSP. SANTIAGO DE CALI	28
EMP. DE TRANSP. VERDE PLATEADA	11
EMP. DE TRANSP. VERDE SAN FERNANDO	15
EXPRESO PALMIRA S.A.	3
TRANSPORTES AFILIADOS ROJO GRIS S.A.	12
TRANSPORTES ALFONSO LOPEZ S.A.	33
TRANSPORTES AZUL PLATEADA S.A.	27
TRANSPORTES. CAÑAVERAL S.A.	18
TRANSPORTES DECEPAZ LTDA	33
TRANSPORTES PANCE S.A.	48
TRANSPORTES RECREATIVOS LTDA	46
TRANSPORTES SULTANA DEL VALLE	7
TRANSPORTES URBANO CALI S.A.	9
TRANSPORTES VILLANUEVA BELEN LTDA	29
<b>TOTAL DE EMPRESAS</b>	<b>741</b>

Que se tiene establecido por el Convenio Interadministrativo que Metro Cali S.A. directa o indirectamente por medio de sus Concesionarios de Transporte Masivo, tienen a su cargo la adquisición de conformidad con la estructura legal que se implemente, del número de vehículos de transporte público colectivo necesarios para dar cumplimiento a los compromisos de retiro de vehículos de transporte público previstos en el capítulo 6 del documento CONPES 3369 del 01 de agosto de 2005. Así

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4152.0.21.0408 DE 2012  
(22 de marzo de 2012)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APLICA UNA REDUCCIÓN A LAS CAPACIDADES TRANSPORTADORAS DE LAS EMPRESAS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE LA CIUDAD”**

como igualmente se estableció en el capítulo 3 Nuevo Alcance del Proyecto, del documento CONPES 3504 del 17 de diciembre de 2007.

Que el Decreto 2556 de noviembre 27 de 2001, en su artículo 3º establece: “Para la implementación de sistemas de transporte masivo, incluyendo las rutas alimentadoras; las autoridades de transporte a nivel local, previo los estudios correspondientes, reducirán la capacidad transportadora global de servicio público de transporte colectivo, de acuerdo con las equivalencias que dichas autoridades establezcan. Cuando la reposición se realice de acuerdo con las equivalencias señaladas para el sistema de transporte masivo y las rutas alimentadoras, se entiende que las empresas mediante este mecanismo, ocupan su capacidad transportadora en la proporción que corresponda y la reposición se da por cumplida”

A partir de la adquisición y reducción de la oferta de buses u otros vehículos de Transporte Público Colectivo por parte de Metro Cali S.A. o de sus Concesionarios de Transporte Masivo, la Secretaría cancelará las tarjetas de operación de tales vehículos, de conformidad con los requisitos del Pliego de Condiciones de la Licitación de Operación de Transporte del Sistema MIO y compromiso adquiridos por reducción de oferta por los Concesionarios de Transporte Masivo de manera que la capacidad transportadora prevista refleje adecuadamente el retiro del servicio de los vehículos adquiridos o desintegrados físicamente por el SITM.

La cancelación de las tarjetas de operación de vehículos de Transporte Público Colectivo, a que se ha hecho referencia será llevada a cabo de manera concomitante con la introducción de vehículos a vincular al SITM, de conformidad con lo establecido en los contratos de concesión de la operación de transporte masivo.”

Que el Decreto 170 del 2001 en su artículo 57. Vigencia.:”La tarjeta de operación se expedirá por el termino de dos (2) años y podrá modificarse o cancelarse si cambian las condiciones exigidas a la empresa para el otorgamiento de la habilitación”.

Que el Municipio de Santiago de Cali expidió el Decreto 411-20-0302 de Junio 15 de 2007 *“POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN ALGUNAS MEDIDAS SOBRE REDUCCIÓN DE OFERTA EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD”*, y que mediante este Decreto se estableció el procedimiento para la aplicación de la reducción de oferta de la Fase I de operación del Sistema Integrado de Transporte Masivo, el cual se continuará dando aplicando para el proceso de la Reducción de Oferta para la presente etapa del proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Aplicar la reducción de las capacidades transportadoras mínimas y máximas de las empresas de transporte público colectivo de la ciudad en la modalidad de buses, busetas y microbuses conforme se establece en la presente resolución. La capacidad transportadora mínima es el resultado de tener en cuenta que las



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4152.0.21.0408 DE 2012  
(22 de marzo de 2012)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APLICA UNA REDUCCIÓN A LAS  
CAPACIDADES TRANSPORTADORAS DE LAS EMPRESAS DE SERVICIO DE  
TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE LA CIUDAD”**

capacidades transportadoras máximas de cada una de las empresas no podrá ser superior a la capacidad mínima incrementada en un 20%, de conformidad con el artículo 43 del Decreto 170 de 2001.

**Artículo Segundo:** Para continuar con el proceso de aplicación de la reducción de las capacidades transportadoras a las empresas de transporte público colectivo de Santiago de Cali, se establece una ETAPA 4 correspondiente al ajuste de las capacidades en la proporción de un 15% de los vehículos en operación, conforme se establece a continuación:

<b>NOMBRE EMPRESA</b>	<b>ETAPA 4 Reducción 15% de Flota en Operación</b>
CIA TRANSP. VERDE BRETaña S.A.	27
COOP. ESPEC. TRANSP. LA ERMITA	49
COOP. INT. DE TRANSP. COOMOEPAL	88
COOP. INT. DE TRANSP. FLORIDA CALI	36
COOP. TRANSP. GRIS SAN FERNANDO	21
EMP. DE BUSES AMARILLO CREMA S.A.	25
EMP. DE BUSES BLANCO Y NEGRO S.A.	75
EMP. DE TRANSP. AZUL CREMA Ltda.	6
EMP. DE TRANSP. CREMA Y ROJO LTDA	11
EMP. DE TRANSP. MONTEBELLO S.A.	56
EMP. DE TRANSP. RIO CALI S.A.	28
EMP. DE TRANSP. SANTIAGO DE CALI	28
EMP. DE TRANSP. VERDE PLATEADA	11
EMP. DE TRANSP. VERDE SAN FERNANDO	15
EXPRESO PALMIRA S.A.	3
TRANSPORTES AFILIADOS ROJO GRIS S.A.	12
TRANSPORTES ALFONSO LOPEZ S.A.	33
TRANSPORTES AZUL PLATEADA S.A.	27
TRANSPORTES. CAÑAVERAL S.A.	18
TRANSPORTES DECEPAZ LTDA	33
TRANSPORTES PANCE S..A.	48
TRANSPORTES RECREATIVOS LTDA	46
TRANSPORTES SULTANA DEL VALLE	7
TRANSPORTES URBANO CALI S.A.	9
TRANSPORTES VILLANUEVA BELEN LTDA	29
<b>TOTAL DE EMPRESAS</b>	<b>741</b>

Los cuales serán aplicados a las capacidades transportadoras máximas establecidas en el artículo 5 de la Resolución 456 de 2007.

**Artículo Tercero:** A partir del 22 de mayo de 2012, las Capacidades Transportadoras mínima y máxima de las empresas de transporte público colectivo de la ciudad en la



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4152.0.21.0408 DE 2012  
(22 de marzo de 2012)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APLICA UNA REDUCCIÓN A LAS  
CAPACIDADES TRANSPORTADORAS DE LAS EMPRESAS DE SERVICIO DE  
TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE LA CIUDAD”**

modalidad de buses, busetas y microbuses, estarán establecidas conforme se determina a continuación:

CAPACIDADES TRANSPORTADORAS		
NOMBRE EMPRESA	MÍNIMA	MÁXIMA
CIA TRANSP. VERDE BRETaña S.A.	59	74
COOP. ESPEC. TRANSP. LA ERMITA	157	196
COOP. INT. DE TRANSP. COOMOEPAL	183	229
COOP. INT. DE TRANSP. FLORIDA CALI	76	95
COOP. TRANSP. GRIS SAN FERNANDO	46	58
EMP. DE BUSES AMARILLO CREMA S.A.	55	69
EMP. DE BUSES BLANCO Y NEGRO S.A.	159	199
EMP. DE TRANSP. AZUL CREMA Ltda.	14	18
EMP. DE TRANSP. CREMA Y ROJO LTDA	26	32
EMP. DE TRANSP. MONTEBELLO S.A.	118	147
EMP. DE TRANSP. RIO CALI S.A.	58	73
EMP. DE TRANSP. SANTIAGO DE CALI	58	73
EMP. DE TRANSP. VERDE PLATEADA	26	32
EMP. DE TRANSP. VERDE SAN FERNANDO	34	42
EXPRESO PALMIRA S.A.	8	10
TRANSPORTES AFILIADOS ROJO GRIS S.A.	28	35
TRANSPORTES ALFONSO LOPEZ S.A.	70	87
TRANSPORTES AZUL PLATEADA S.A.	58	72
TRANSPORTES. CAÑAVERAL S.A.	40	50
TRANSPORTES DECEPAZ LTDA	78	98
TRANSPORTES PANCE S.A.	102	127
TRANSPORTES RECREATIVOS LTDA	96	120
TRANSPORTES SULTANA DEL VALLE	29	36
TRANSPORTES URBANO CALI S.A.	20	25
TRANSPORTES VILLANUEVA BELEN LTDA	62	78
<b>TOTAL DE EMPRESAS</b>	<b>1660</b>	<b>2075</b>

**Artículo Cuarto:** Las empresas de transporte público colectivo deberán realizar la entrega de la relación de los vehículos que ellas determinen desvincular de sus capacidades, en concordancia con las cantidades establecidas en el artículo segundo de la presente Resolución, por lo menos con cinco (5) días de antelación a la aplicación de la medida.

En caso de no recibir las relaciones de los vehículos a retirar de las empresas para ajustar sus capacidades transportadoras conforme lo determinado el artículo tercero de la presente Resolución, la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali, determinará los vehículos con los cuales realizará el ajuste de las capacidades transportadoras teniendo en cuenta, en primera instancia los que han efectuado reducción de oferta, o bien por el modelo de los vehículos,



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4152.0.21.0408 DE 2012  
(22 de marzo de 2012)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APLICA UNA REDUCCIÓN A LAS CAPACIDADES TRANSPORTADORAS DE LAS EMPRESAS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE LA CIUDAD”**

garantizando que sean los más antiguos los que se retiren del servicio y sus capacidades.

Cuando al completar el número de vehículos de la reducción, se llegara a requerir seleccionar vehículos del mismo modelo, se dará prioridad para seguir en operación al vehículo de mayor capacidad de pasajeros. Cuando no se pueda determinar por antigüedad, ni por capacidad de pasajeros de los vehículos del mismo modelo, se hará una selección de acuerdo con la fecha y hora de la inscripción en el Registro.

La Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal presentará la relación final de los vehículos seleccionados a retirar de las capacidades transportadoras para dar cumplimiento con las cantidades de reducción establecida para la ETAPA 4, para éste proceso no se tendrán en cuenta los vehículos tipo camperos que se retiren de la capacidad transportadora.

**Artículo Quinto:** Una vez aplicado el anterior procedimiento, las empresas de servicio de transporte público colectivo urbano, deberán retirar del servicio los vehículos que hayan sido seleccionados, para que inicien el proceso de Reducción de Oferta conforme se tiene establecido en el artículo primero y subsiguiente del Decreto 411.20.0302 de junio 15 de 2007.

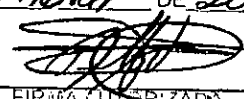
**Artículo Sexto:** Las empresas que no cumplan con las capacidades transportadoras establecidas en la presente resolución serán sancionadas conforme lo establece la Ley 105 y 336.

**Artículo Cuarto:** La presente Resolución rige a partir de su publicación, se comunicará a las empresas de transporte y deroga todas las normas que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santiago de Cali, a los 22 días del mes de marzo de 2012.

  
**ALBERTO HADAD LEMOS**  
Secretario de Tránsito y Transporte de Santiago de Cali.

ESTE DOCUMENTO SE PUBLICO EN  
EL BOLETIN OFICIAL No. 063  
DE 04 MAR DE 2012  
  
FIRMA AUTORIZADA

Publicado en el Boletín Oficial No. \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Proyectó y Elaboró: Dr. Andrés Quimbayo Rojas –Grupo Jurídico.  
Revisó: Dr. Arles Octavio Lemós –Prof. Universitario –Coordinador Grupo jurídico

